



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 1993 02319 00
ASUNTO	PREVIO A ACCEDER A LO SOLICITADO, REQUIERE MEMORIALISTA.

En respuesta al memorial que antecede, mediante el cual el memorialista en calidad de demandado solicita el desarchivo del proceso, y la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble que se encuentra registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, del cual no se indica su número de Folio de Matricula Inmobiliaria, previo a acceder a lo solicitado se REQUIERE al memorialista para que aporte un certificado de libertad y tradición del respectivo predio vigente, en aras de verificar el estado actual del inmueble, y poder determinar que sea viable el levantamiento de la cautela. Aunado a ello, debe el despacho verificar el folio de matricula inmobiliaria sobre el cual recae la medida objeto de la solicitud y no es factible que sin ese documento se pueda atender al levantamiento.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>201</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>10 de diciembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0514f4fff54a0c51f53f2bd6c92011b83eef0cc26853890b3360b91099e682d1

Documento generado en 09/12/2021 08:24:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**